



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZU
AV. TRES FRONTERAS 122
T.E (0757) 20025 - 20995
MISIONES

CONTRATO DE COMODATO

--- En la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, a los Veinticinco días del Mes de Junio del Año Mil Novecientos Noventa y Uno, en la MUNICIPALIDAD de Puerto Iguazú, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Roberto VELAZQUEZ, en adelante la "COMODANTE" y José María MAGNARELLI, D.N.I. Nº 4.744.781, en adelante la "COMODATARIA", ambas partes con domicilio en Puerto Iguazú, se reúnen y convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, el que regirá por las siguientes cláusulas:-----

--- PRIMERA: La "COMODANTE" entrega gratuitamente, y la "COMODATARIA" lo recibe en tal carácter las instalaciones existentes en el inmueble denominado HITO DEBEBAS TRES FRONTERAS, ubicado sobre el final de la Avenida del mismo nombre y Avenida Costanera, instalaciones éstas que constan de las siguientes dependencias; 1 (un) Salón Comedor, Cocina, Baños, Depósito de Mercaderías y patio.-----

--- SEGUNDA: Queda por cuenta de la "COMODATARIA" efectuar el reacondicionamiento integral de la cosa Comodatada, a fin de disponerla para su uso, consistente en preparación de comidas, pudiendo inclusive expender las mismas en dicho lugar. En cuanto al predio colindante a las instalaciones, deberá librarla de malezas. Se prohíbe darle un uso distinto, estableciéndose como cláusula penal por su transgresión la cantidad de U\$S 100 diarios, además de la rescisión del contrato por culpa del "COMODATARIO", y los daños y perjuicios.-----

--- TERCERA: Será obligación del "COMODATARIO" restituir la cosa Comodatada hasta el 9 (nueve) de Diciembre de 1991, debiendo en tal fecha restituir la cosa libre de ocupantes, muebles y enseres, que a causa del uso que se le otorgara por éste convenio, deba introducir. Se fija igualmente, que para el caso de que si la "COMODATARIA" no restituyese el inmueble hasta el 9 (nueve) de Diciembre de 1991, deberá abonar a la "COMODANTE" la suma de U\$S 100 por día de demora.-----

--- CUARTA: La "COMODATARIA" al hacer uso del inmueble deberá acondicionarlo, de tal manera, que cumpla con las exigencias correspondiente al destino que se le dará a la misma, como las de salubridad e higiene, etc.-----

--- QUINTA: Queda a cargo de la "COMODATARIA" proveer al inmueble de servicios de electricidad y todo otro servicio necesario para su funcionamiento.-----

--- SEXTA: La "COMODATARIA" no podrá ceder por cualquier título a terceras personas ni total ni parcialmente la cosa dada en Comodato. El "COMODANTE" se reserva el derecho de inspección periódica de los bienes dados en Comodato, a fin de verificar el destino dado a la misma y su buen uso.-----

--- SEPTIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la 3ra. Circ. Judicial de Misiones, para derimir cualquier cuestión litigiosa que se suscitare a causa del cumplimiento del presente acuerdo, constituyéndose domicilio el "COMODANTE" en la Sede Municipal y la "COMODATARIA" en el lugar de la cosa Comodatada, resultando válidas todas y cada una de las notificaciones que se efectuaren en tales domicilios.-----

--- En prueba de conformidad de todo lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha declarados ut supra.-----

Texto aprobado por Ordenanza Nº 34/91 a ser adaptado por el Municipio y el propietario del Buque Humberto M. forma parte integrante de la Ordenanza Nº 34/91.
Puerto Iguazú, 1 de Julio de 1.991.-

Luis Est. Cordero
SECRETARIO



HERNAN SCAFFINI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE IGUAZU

TE: (0757) 20147

MISIONES/ARGENTINA

Cde al Expte N° 34/91 del D.E.M.

Puerto Iguazú, 11 de Julio de 1.991.-

ORDENANZA N° 34/91

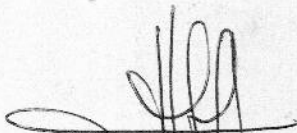
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

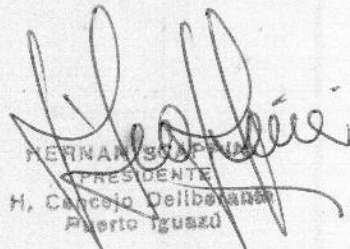
ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de comodato con la firma propietaria del Buque "Humberto M" para el uso del inmueble propiedad del Municipio del Hito Tres Fronteras a partir de la fecha = y hasta el 9 de Diciembre de 1.991, a tal efecto se adjunta a la presente modelo de contrato de comodato a ser suscripto por el Municipio y la firma propietaria del buque "Humberto M".-

Artículo 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a los fines previsto en la Ley N° 257, Art. 84°, Inc. 2°, Regístrese, Publíquese, cumplido ARCHIVESE.-


Luis A. Quiroga
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE
PUERTO IGUAZU




HERNÁN S. PINA
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. Letra Cde.	
ENTRO	SALIO
Día 19	Día
Mes 7	Mes
Año 91	Año